



**XIX REUNIÓN DE
DIRECTORES NACIONALES
DE ADUANAS
DE AMÉRICA LATINA,
ESPAÑA Y PORTUGAL**

51

**Informe de la Secretaría del Convenio
sobre el tema de la contratación de
Empresas Verificadoras en materia de
Valoración Aduanera**

**Secretaría del Convenio Multilateral
sobre Cooperación y Asistencia
Mutua entre Las Direcciones
Nacionales de Aduanas**

México 1998

CONTRATACIÓN DE EMPRESAS VERIFICADORAS EN MATERIA DE VALORACIÓN ADUANERA

La Administración General de Aduanas de México, en su carácter de Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, en cumplimiento del Acuerdo No. 18 de la XVIII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas celebrada en Asunción, capital de la República del Paraguay, realizó el presente estudio sobre el tema de la contratación de las Empresas Verificadoras en materia de valoración aduanera.

Al efecto solicitó en primer término a la Organización Mundial de Aduanas que nos participara de sus experiencias en la materia y nos hiciera las recomendaciones que considerara procedentes.

En segundo término obtuvo también la opinión de algunos Organismos Internacionales, tales como: La Organización Mundial del Comercio, El Banco Mundial, El Fondo Monetario Internacional y La Cámara de Comercio Internacional.

Igualmente se incluyen en este estudio las experiencias reportadas hasta el 30 de junio de 1997 por algunas de las Administraciones Nacionales de Aduanas de Latinoamérica, sin omitir la experiencia reciente de la Administración General de Aduanas de México.

Sin embargo, debido a las necesidades recaudatorias y a la carencia de infraestructura en materia de fiscalización en valor, las IPE's podrían complementar a los servicios aduaneros en esta fiscalización. En su caso, la Secretaría recomienda que desde su instrumentación se establezca una temporalidad determinada para este tipo de programas, con el objeto de forzar a la propia administración aduanera a que de acuerdo a la temporalidad que se establezca asuma plenamente las facultades de fiscalización.

Por lo anterior, conscientes de que cada país teniendo como base su Soberanía puede considerar la participación de Terceros en materia de Valoración Aduanera con los matices y modalidades que le puedan ser útiles, por lo que se considera conveniente señalar que, después de escuchar las experiencias de la Organización Mundial de Aduanas, de algunos Organismos Internacionales y de las Administraciones Nacionales de Aduanas mencionadas, el servicio de las Empresas Verificadoras del Valor en Aduana, continúa siendo no recomendable.

MUCHAS GRACIAS